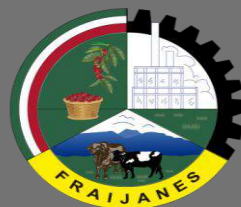


2016

- **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO.**

**MUNICIPIO DE FRAIJANES,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**



- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que es esencial que el Consejo Municipal de Desarrollo, se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo a nivel municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de propiciar una amplia participación de los actores y sectores de la población de Fraijanes; sin discriminación de raza, edad, sexo, grupo, religioso, clase social, partido político y ubicación geográfica (urbana o rural), en la identificación, análisis, y priorización de alternativas de solución a la problemática que afronta la población y el territorio, con el fin de satisfacer las necesidades y lograr el desarrollo humano sostenible, determinado en el artículo 119, literal b) de la Constitución Política de la República, y en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural decreto 11-2002.

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del Municipio de Fraijanes, del departamento de Guatemala, integrado e instalado con fecha 05 de Marzo del año 2016, según Acta No. 01-2016; que considera conveniente la implementación de un Reglamento Interno, que contenga las reglas necesarias para su Correcto funcionamiento; lo cual determinará su adecuada participación; con la conciencia que el trabajo a realizar dentro del mismo repercutirá en los pueblos que

Conviven en el municipio: Aldea Puerta del Señor, Aldea El Cerrito, Aldea Los Verdes, Aldea Lo de Diéguez, Caserío Monte Bello I, II y III, Caserío Concepción Rabanales, Caserío El Chocolate, Caserío Las Crucitas, Colonia Valle San Arturo, Colonia Pavón, Colonia La Casita, Colonia Joya Verde, Colonia San Antonio, Parajes de Pueblo Viejo; que viven en un nivel elevado de necesidades, definiendo en su quehacer, el cómo superar la problemática que hoy afrontan, promoviendo el desarrollo humano integral, de todos los actores y sectores de la población con equidad e igualdad de género, tal como lo determina la Constitución Política de la República.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Número 11-2002, del Congreso de la República;

ACUERDA:

EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES - GUATEMALA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Materia. El presente reglamento desarrolla la integración, de los procedimientos y el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo de Fraijanes, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento General.

Artículo 2. Definición. El Consejo Municipal de Desarrollo, es el eslabón que une a la sociedad civil organizada a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, con el Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo.

Es el espacio de relación y encuentro ciudadano multiétnico, multilingüe y pluricultural, que permite a todos los habitantes del municipio, su participación propositiva en la toma de decisiones para la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral de sus comunidades y del municipio en general. El Consejo Municipal de Desarrollo respeta, reconoce y garantiza el ejercicio y desarrollo de los valores materiales, sociales, espirituales y las formas de organización existentes en el municipio.

Artículo 3. Atributo del Consejo Municipal de Desarrollo. Son atributos fundamentales del Sistema de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural y por el ende del COMUDE, la organización y la coordinación de la administración pública, en el marco de la cooperación y la participación en la toma de decisiones, pues se organiza en estructuras flexibles y adaptables a la persona pluricultural de la nación, a fin de compartir propuestas, recursos, metas y valores.

Artículo 4. Objetivos del Reglamento. Para el logro de los objetivos y funciones que la ley del Sistema de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, le asigna al Consejo Municipal de Desarrollo, se establecen los siguientes objetivos específicos del presente reglamento:

- a) Normar y ordenar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Primer y Segundo Nivel si fuera necesario.
- b) Definir las funciones, derechos y obligaciones de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo.
- c) Fortalecer el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.

Artículo 5. Participación ad-honorem. Como lo prescribe el artículo 22 de la ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, los miembros de los Consejos de Desarrollo por su asistencia o participación en las sesiones no podrán percibir paga alguna, pues la misma será ad-honorem.

Artículo 6. Cooperación Obligada. Según el artículo 30 de la ley de consejos, todas las entidades públicas están obligadas a cooperar con el Sistema de Consejos de Desarrollo para el cumplimiento de sus cometidos.

CAPITULO II

FORMA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS FUNCIONES

Artículo 7. Integración. Según el artículo 11 de la ley de Consejos de Desarrollo, el Consejo Municipal de Desarrollo se integra así:

- a. El Alcalde Municipal, quien lo coordina.
- b. Los Síndicos y Concejales que determine la Corporación Municipal.
- c. Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel, hasta un número de veinte (20), designados por la asamblea de los Consejos Comunitarios de Segundo Nivel, según el total de población que represente cada microrregión. El Consejo Municipal de Desarrollo indicará, a cada Consejo Comunitario Segundo Nivel, el número de representantes que le corresponda elegir, en forma proporcional a la población que representa, de manera que, el total de representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel ante el Consejo Municipal, no sea mayor de veinte.

- d. Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y,
- e. Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados.

Artículo 8. “Designación de Representantes Titulares y Suplentes del Sector Público. Para efecto de integrar el COMUDE, cada institución del sector público deberá nombrar un titular y un suplente. La designación de los representantes titular y suplente, del sector público, la debe realizar la máxima autoridad de cada una de las instituciones, a través de acuerdo interno o nombramiento”.

Artículo 9. Órganos del COMUDE. Según el artículo 11 de La Ley, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Municipal de Desarrollo, tendrá los órganos siguientes:

- a) Coordinador: Alcalde Municipal
- b) Secretaría: Secretario Municipal
- c) Comisiones de Trabajo; se organizarán las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes:
 1. **Comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes.**
 2. **Comisión de Salud, Asistencia Social, Seguridad Alimentaria y Nutricional.**
 3. **Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.**
 4. **Comisión de Fomento Económico, Turismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales.**
 5. **Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana.**
 6. **Comisión de Finanzas, Probidad y Auditoría Social.**

7. **Comisión de la Mujer, Niñez Juventud, Familia y Adulto Mayor.**
8. **Comisión de los Derechos Humanos y de la Paz.**
9. **Comisión de seguimiento y Evaluación de los Planes Programas y Proyectos que se Ejecuten en el Municipio.**
10. **Comisión de Comunicación y Divulgación**
11. **Comisión de Orden y Disciplina.**

Cada una de las comisiones al momento de trabajar su plan de trabajo tomarán en consideración los niveles de riesgo y la gestión que en el contexto se requiera, siendo un total de 11 comisiones de trabajo para el COMUDE local.

La integración de cada comisión será de acuerdo a los intereses, experiencia o campo de acción de los miembros del COMUDE, definiendo luego su quehacer, así también los reportes que se deberán trabajar y la entrega de los mismos, determinando en plenaria cuando, como y a quien serán entregados; así también, fecha de terminación y resultados esperados.

- a) **Unidad Técnica Municipal:** Según el Artículo 51 del Reglamento General de la Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo: cada oficina técnica municipal brindara el soporte técnico a las comisiones del COMUDE de acuerdo a su estabilidad y competencia.

Artículo 11: Funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo: según el Artículo 12. De la Ley de Consejos de Desarrollo, las funciones del COMUDE, son las siguientes.

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.

- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.

- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principio, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Además de las funciones establecidas en la Ley de Consejos, según el artículo 44 del reglamento de la Ley, el COMUDE tiene las siguientes atribuciones.

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la Corporación Municipal en la coordinación de las asociaciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo;
- b) Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, elaborados tomando como base las propuestas de los Consejos Comunitarios de Desarrollo. Para que sean incorporados en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio;
- c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo, o entidades responsables, medidas correctivas;
- d) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos o de pre inversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Consejo Municipal, los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

Artículo 12: Funciones de la Coordinación: Según el artículo del Reglamento de la Ley.

La coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o el Concejal que lo sustituya y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Representar al Consejo;
- c) Ejecutar las decisiones del Consejo;
- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo que se realicen dentro del municipio;
- e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo;
- f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo;
- g) Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad;
- h) Presentar a la corporación municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera del municipio;
- i) Colaborar con la corporación municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio; y cumplir con otros requerimientos del Consejo.

Artículo 13. Funciones de la Secretaría: Según el artículo 48 del Reglamento de la Ley, La Secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el secretario municipal, quien participará en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro;
- b) Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo que operen en el municipio y de sus integrantes; y
- c) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la coordinación.

Artículo 14: Relaciones de la Corporación Municipal con el Consejo Municipal de Desarrollo y sus Funciones. Según el artículo 45 del reglamento general de la Ley de Consejos, a la Corporación Municipal, le corresponde apoyar al Consejo Municipal de Desarrollo, tanto en el nivel municipal como en el comunitario, en la forma siguiente:

- a) Designar a los concejales y síndicos que integraran al Consejo Municipal de Desarrollo y garantizar su participación.
- b) Identificar y convocar, para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo, a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio;
- c) Apoyar y asesorar técnica y administrativamente a los Consejos Comunitarios de Desarrollo; a través de las diferentes oficinas técnicas y administrativas municipales.
- d) Conocer y aprobar la respuesta de políticas, programas y proyectos de desarrollo presentados por el Consejo Municipal de Desarrollo. Una Vez aprobados, presentarlos al Consejo

Departamental de Desarrollo por medio del Alcalde Municipal.

- e) Presentar al Consejo Departamental de Desarrollo, los requerimientos financieros necesarios para la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados;
- f) Solicitar la opinión de los Consejos Comunitarios de Desarrollo a través de sus representantes, cuando la importancia del tema lo amerite;
- g) Autorizar a la Dirección Municipal de Planificación y sus diferentes técnicas, para dar el apoyo técnico necesario al Consejo Municipal de Desarrollo y a los Consejos Comunitarios de Desarrollo, para el cumplimiento de sus cometidos. Así mismo, para obtener el apoyo técnico de Ministerios y Secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo;
- h) Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto, el cual podrá integrar los compromisos acordados en el respectivo Consejo Municipal de Desarrollo; e,
- i) Informar cada tres meses, al Consejo Municipal de Desarrollo, sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal.

Artículo 15: Funciones y Atribuciones de las Comisiones de Trabajo: según el artículo 49. Las comisiones de trabajo, serán acordadas con la corporación municipal y se registrarán como mínimo por lo establecido en este reglamento. A continuación las funciones y atribuciones de las comisiones de trabajo organizadas actualmente en el COMUDE.

- a) Elaborar y presentar el plan de trabajo de forma participativa, inherente y consensuada, el cual debe ser aprobado por la plenaria.
- b) Gestionar y promover actividades de acuerdo a su propia naturaleza.
- c) Coordinar con instituciones públicas y privadas; locales, nacionales o internacionales, para la ejecución de los planes, programas y proyectos que se elaboren.
- d) Evaluar y monitorear el Plan Operativo Anual -POA-, así como, los proyectos que desarrollan instituciones públicas y privadas en el municipio.
- e) Dictaminar e informar sobre el quehacer de cada una de las comisiones a la plenaria y en su momento a la población, buscando las estrategias necesarias para ello.
- f) Promover y facilitar la organización de las comunidades y la participación efectiva de la población, en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que ejecute la comisión.
- g) Elaborar y presentar informes de avances trimestrales.
- h) Realizar monitoreo y seguimiento a los proyectos para que sean ejecutados eficientemente.

Artículo 17: Funciones de la Unidad Técnica Municipal: Según el artículo 51, el Consejo Municipal de Desarrollo puede tener una Unidad Técnica Municipal. Con la autorización de la Corporación Municipal, el Personal de las diferentes Oficinas Técnicas que integran la

municipalidad, proporcionarán al Consejo Municipal de Desarrollo y a las comisiones de trabajo del mismo, el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Para el Caso de Fraijanes, el coordinador (a), de las oficinas técnicas municipales se integrarán a las comisiones para brindarle el soporte técnico necesario, desarrollando las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los integrantes de la comisión en los procesos de investigación, planificación, gestión, coordinación, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos que ejecute la comisión.
- b) Promover la elaboración, ejecución y el seguimiento y evaluación de un plan operativo anual de la comisión, basado en el Plan de Desarrollo Municipal.
- c) Proponer al Consejo Municipal de Desarrollo, proyectos elaborados a nivel de perfil, para efectos de la promoción y captación de recursos y a nivel de pre factibilidad o factibilidad para la asignación de dichos recursos. Los proyectos tendrán su origen en los estudios provenientes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural.
- d) Dejar registro de lo tratado en cada reunión de las comisiones de trabajo mediante la elaboración de la minuta respectiva.
- e) En coordinación con el concejal(a) o síndico municipal, informar a los integrantes de la comisión sobre las actividades planificadas y ejecutadas por la municipalidad.
- f) Sistematizar los resultados de los avances de las actividades de los planes, programas y proyectos de la comisión.
- g) Informar al Consejo Municipal y/o Corporación Municipal, de los avances de la comisión respectiva, de forma bimensual.

Artículo 18. Duración en sus Cargos de los Representantes de Instituciones no Gubernamentales y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo. Las personas que representan a instituciones no gubernamentales en los Consejos de Desarrollo, durarán en sus cargos por un período de dos años prorrogables y revocables. En cuanto a los representantes del nivel comunitario o micro regional, durarán en el cargo, el tiempo que dure el Consejo Comunitario de Desarrollo, al haber cambio de Consejo Comunitario de Desarrollo, automáticamente habrá cambio en los Consejos de Segundo Nivel y/o micro regional y por ende de representantes ante el COMUDE.

Artículo 19: “Ampliación de la Integración de los Consejos en los Distintos Niveles”. Según el artículo 14 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo. Modificado por Acuerdo Gubernativo 229-2003, para acceder a la solicitud de incorporación o integración de algunas organizaciones o instituciones, se necesitará dictamen favorable de una comisión específica, electa e integrada por miembros del respectivo Consejo que agotará el siguiente procedimiento:

- a) Notificación a la entidad encargada de convocar.
- b) Documentación que acredite la organización de la entidad solicitante.
- c) Justificación fehaciente del interés en particular.

Si la justificación se resuelve favorablemente, previa comunicación a los interesados, la Corporación Municipal a través de su Alcalde Municipal, velará porque la designación y acreditación de los representantes se adhieran a lo normado en La Ley y en este Reglamento”.

Artículo 20: Requisitos que debe llevar la Solicitud. Según el artículo 15 del reglamento de la Ley, la solicitud indicada en el artículo anterior se cursará al Consejo de Desarrollo Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Notificación a la entidad encargada de convocar;
- b) Documentación que acredite la personalidad jurídica y nombramiento del representante propuesto para integrar el Consejo de Desarrollo en que tenga interés; y
- c) Razonamiento del porqué de su interés y que actividades realiza en el nivel en el cual tiene interés de participar.

Artículo 21: Atribuciones de los Coordinadores(as) de las Comisiones de Trabajo: Según el artículo 28. Modificado por Acuerdo Gubernativo 229-2003, las comisiones de trabajo a que se refiere la Ley se integrarán mediante resolución de los Consejos de Desarrollo en la que se especificará el mandato, su organización y la duración de su trabajo. Será imprescindible que en dichas comisiones participen miembros del Consejo Municipal o Corporación Municipal. Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión de los propios Consejos de Desarrollo, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con el apoyo de la Unidad Técnica Municipal.

Corresponderá a los coordinadores de las comisiones mantener informado al Consejo Municipal de Desarrollo, de la realización del trabajo encomendado a las comisiones de trabajo. Para el caso del nivel municipal, las comisiones de trabajo serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación Municipal.

CAPITULO III

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL Y SUS FUNCIONES

Artículo 22. “Integración de los Consejos Comunitarios de Desarrollo”: según el artículo 52 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo, modificado por Acuerdo Gubernativo 229-2003, cada Consejo Comunitario de Desarrollo tiene por objeto que los miembros de la

comunidad interesados en promover y llevar a cabo políticas participativas, se reúnan para identificar y priorizar los proyectos, planes y programas que beneficien a su comunidad.

Fuera de las áreas urbanas se considera comunidad el núcleo humano circunscrito en la organización territorial legalmente reconocida en la categoría de aldea.

Todo Consejo Comunitario de Desarrollo, una vez conformado, con la transcripción de su acta de constitución, deberá registrarse e inscribirse en el libro de registros, Ley de los Consejos Desarrollo Urbano y Rural tales como las Organizaciones de los Consejos Municipales de Desarrollo –COMUDES-, y los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- Comités Educativos, -COEDUCAS- y las Juntas Escolares. Con lo cual obtendrá su personalidad jurídica.

Para el caso de Fraijanes, atendiendo a la dispersión geográfica y distancias de los caseríos, con respecto al centro de la aldea, se aceptará que organicen su COCODE, siempre y cuando no estén a menos de 3 kilómetros del centro de la aldea y que tenga una población mayor de 250 habitantes.

Artículo 23. Órganos que integran el Consejo Comunitario de Primer Nivel: Según el artículo 13 de la Ley de Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo, estos se integren así:

- a) La Asamblea Comunitaria, integrada por los residentes en una misma comunidad;
- b) El Órgano de Coordinación integrado de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos o, en forma supletoria, de acuerdo a la reglamentación municipal existente.
- c) Comisiones de trabajo: Sobre la base de la literal b), y considerando la importancia de promover el desarrollo humano

integral, con enfoque de género y de equidad, en las comunidades de Fraijanes, se organizarán comisiones de trabajo, de acuerdo a las comisiones de trabajo que están organizadas a lo interno del COMUDE. Dichas comisiones estarán integradas por representantes de las diferentes organizaciones e instituciones con presencia en las comunidades.

Artículo 24: Integración del Órgano de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo: Según el artículo 16 de la Ley de Consejos de Desarrollo. El órgano de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo constituidos en el municipio se integra de la siguiente forma:

- a) El presidente del COCODE, quien lo preside; debido a que el Alcalde Auxiliar o Comunitario en Fraijanes, solo durara en el cargo un año y pensando en la importancia de darle seguimiento a los procesos de desarrollo comunitario, las comunidades elegirán un coordinador o presidente del órgano de coordinación, que durara en el cargo dos años pudiendo ser reelecto, o revocable en el cargo.
- b) Hasta el máximo de doce representantes electos por la Asamblea General: los 12 representantes serán los coordinadores de cada comisión organizada.

El Órgano de Coordinación tiene bajo su responsabilidad la promoción, gestión, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación, y por ende la auditoría social sobre proyectos u obras que se prioricen y que seleccionen los Organismos del Estado y entidades descentralizadas y autónomas para realizar en la comunidad.

Artículo 25: Funciones de la Asamblea de los Consejos Comunitarios de Desarrollo: Según el artículo 14 de la Ley de Consejos de Desarrollo:

La Asamblea Comunitaria es el órgano de mayor jerarquía de los Consejos de Desarrollo y sus funciones son:

- a) Elegir a los integrantes del Órgano de Coordinación y fijar el período de duración de sus cargos con base a sus propios principios, valores, normas y procedimientos de la comunidad o, en forma supletoria, según el reglamento de esta Ley.
- b) Promover, facilitar y apoyar la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones, en la priorización de las necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la comunidad.
- c) Promover y velar por la coordinación tanto entre las autoridades comunitarias, las organizaciones y los miembros de la comunidad como entre las instituciones públicas y privadas.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Formular políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comunidad, con base en la priorización de sus necesidades, problemas y soluciones, y proponerlos al Consejo Municipal de Desarrollo para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Consejo Municipal de Desarrollo, o entidades correspondientes y exigir su cumplimiento, a menos que se demuestre que las medidas correctivas propuestas, no son técnicamente viables.

- g) Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer al Consejo Municipal de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de recursos, con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones.
- i) Velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole, que obtenga por cuenta propia o que le asigne la Corporación Municipal, por recomendación del Consejo Municipal de Desarrollo, para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.
- j) Informar a la comunidad sobre la ejecución de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.
- k) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.
- l) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- m) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en la comunidad.
- n) Velar por el fiel cumplimiento de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Artículo 26: Funciones del Órgano de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo: Según el artículo 17 de la Ley de Consejos de Desarrollo. Las funciones del Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo son:

- a) Ejecutar las acciones que resuelva la Asamblea Comunitaria e informarle sobre los resultados obtenidos.
- b) Administrar y velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole que obtenga el Consejo Comunitario de Desarrollo, por cuenta propia o asignación de la Corporación Municipal, para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo de comunidad; e informar a la Asamblea Comunitaria sobre dicha administración.
- c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias del Consejo Comunitario de Desarrollo.
- d) Garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo Comunitario de Desarrollo, a través de la asesoría de la Dirección Municipal de Planificación –DMP-.
- e) Dar seguimiento a los planes, programas y proyectos que se ejecuten en la comunidad para garantizar calidad y pertenencia de los mismos, y la participación comunitaria.

Artículo 27: Integración de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel. Según el artículo 15 de la Ley y el artículo 53 del reglamento de Consejos de Desarrollo: En los municipios donde se establezcan más de veinte Consejos Comunitarios de Desarrollo de Primer Nivel, el Consejo Municipal de Desarrollo podrá agruparlos en Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel, de conformidad, con la Ley. Los miembros de los Órganos de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Primer Nivel del municipio

integraran la Asamblea de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel, la cual elegirá en su seno a sus representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo, de acuerdo a sus principios, valores, normas y procedimientos o normas estatutarias.

El Consejo Municipal de Desarrollo indicará, a cada Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel, el número de representantes que le corresponda elegir, en forma proporcional a la población que representa, de manera que, el total de representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel ante el Consejo Municipal de Desarrollo, no sea mayor de veinte.

Las funciones de la Asamblea del Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel serán iguales a las de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Primer Nivel, más las siguientes:

- a) Realizar procesos de investigación, planificación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos a nivel micro regional, con enfoque de: cuenca, gestión integrada del recurso hídrico, género y pertinencia cultural.
- b) Identificar y priorizar proyectos estratégicos integrales que beneficien a varias comunidades de la microrregión.
- c) Proponer al Consejo Municipal de Desarrollo, las prioridades de la microrregión en todos los aspectos del desarrollo.
- d) Impulsar los procesos de ordenamiento territorial en la microrregión, con enfoque de gestión ambiental y de riesgo.

Las funciones del Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel serán iguales a las de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Primer Nivel, más las siguientes:

- a) Promover y coordinar procesos de investigación, planificación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes.
- b) Promover la identificación y priorización de proyectos estratégicos integrales que beneficien a las comunidades de la microrregión.
- c) Promover procesos de ordenamiento territorial con enfoque de gestión ambiental y de riesgo.
- d) Trasladar al Consejo Municipal de Desarrollo, las prioridades de la microrregión en todos los aspectos de desarrollo.

CAPITULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARLAMENTARIAS

Artículo 28: Reuniones y Convocatoria. Según el artículo 16 del reglamento de la Ley. El Consejo Municipal de Desarrollo se reunirá ordinariamente, no menos de doce veces al año; y el Consejo Comunitario de Primer Nivel y los Consejos Comunitarios de Segundo Nivel, no menos de doce veces al año; o de conformidad con las normas y costumbres que prevalezcan en la comunidad. Se reunirán en forma extraordinaria cuando sea necesario. En todos los casos, la convocatoria del COMUDE, la hará el Director del Departamento de Desarrollo Socio-Económico y Gobernabilidad Local.

La convocatoria y agenda. Para las sesiones ordinarias y extraordinarias, las enviará la oficina de Desarrollo Socio-Económico y Gobernabilidad Local o secretario, por escrito con una semana anticipación. Tomando en cuenta que el calendario anual aprobado, ya establece las fechas de las reuniones ordinarias.

Según artículo 43 del Reglamento General de la Ley. De acuerdo a los principios doctrinarios y normativos de la Ley, y a lo prescrito en la literal e) de su artículo 11, entre los convocados a integrar el Consejo Municipal de Desarrollo debe incluirse a las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio y, donde exista al menos una comunidad indígena, a sus propias autoridades, teniendo derecho cada una de estas, a dos representantes como mínimo. Las otras entidades civiles de desarrollo, con intereses y objetivos comunes que operen a nivel municipal, serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.

Los representantes de las entidades públicas y entidades civiles de desarrollo deberán ser nombrados por escrito, por la autoridad correspondiente.

Artículo 29: Sede de los Consejos de Desarrollo. Según el artículo 17 del reglamento de Ley de Consejos de Desarrollo. Los consejos de desarrollo en sus diferentes niveles tendrán una ubicación física claramente establecida, en un local que fuere designado como su sede. En el caso de la sede del Consejo Municipal de Desarrollo de Fraijanes, será la municipalidad del mismo municipio.

Artículo 30: Lugares de Reunión de los Consejos de Desarrollo y Días de Reunión: según el artículo 18 del reglamento de la Ley, las reuniones ordinarias o extraordinarias de los Consejos de Desarrollo en sus diferentes niveles, se llevarán a cabo en su sede o en otro lugar, según disponga el consejo en pleno.

Las reuniones ordinarias, del COMUDE serán el primer sábado de cada mes.

Artículo 31: Quórum. Según el artículo 27 del reglamento de la Ley. Se entenderá que existe quórum para las reuniones de los Consejos de Desarrollo cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros que los integran, excepto en el nivel comunitario que se

constituye con un mínimo de un tercio de su población. En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

Los funcionarios públicos que sean convocados y que no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurrirán en responsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. Los coordinadores de los consejos de desarrollo deberán notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes, los que tomarán las medidas disciplinarias que cada caso amerita.

Artículo 32: Toma de Decisiones. Según el artículo 20 de la Ley de Consejos de Desarrollo; los Consejos de Desarrollo tomarán sus decisiones por consenso; cuando éste no se logre, se tomarán por el voto de mayoría simple.

Artículo 33: Desarrollo de la Reunión: La agenda contendrá los puntos o temas a tratar y para su desarrollo se seguirá el siguiente orden:

- Apertura de la sesión;
- Presentación, modificación y aprobación de la agenda propuesta;
- Desarrollo de los puntos a tratar.
- Lectura de acta para su aprobación, ratificación o modificación y firma.

Ningún miembro del COMUDE debe retirarse sin haber firmado dicha acta, salvo por fuerza mayor.

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que se modifique el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella. En este caso, el Consejo resolverá lo procedente.

El Coordinador o coordinadora solicitará al secretario o secretaria que lea cada punto a tratar, previo a someterlo a discusión.

Artículo 34. Del Comportamiento y Conducción de los Participantes:

Todos los participantes y todas las participantes deben mantener su teléfono celular apagado y en caso fuera muy necesario mantenerlo encendido, deben tenerlo en vibrador y salirse de la reunión para atender la llamada, para no interrumpir el desarrollo de la reunión. No se permiten más de 2 salidas en toda la reunión.

Artículo 35. Procedimiento para Discusión y Aprobación: El análisis de cada tema se hará por fases: informar, discutir, mocionar, argumentar y votar.

- a) Cuando un integrante del COMUDE solicite la inclusión de otro punto en la agenda, informara al pleno sobre los alcances o proyecciones del punto propuesto. Cualquier miembro del consejo, puede solicitar la palabra para ampliar la información.
- b) En la fase para discutir, con base a la información proporcionada los miembros del consejo emitirán sus opiniones para apoyar o adversar el punto de la agenda objeto de la discusión.
- c) Considerando suficientemente discutido el punto, se pasara a la fase para mocionar. Las mociones deberán ser concretas y presentarse por escrito al secretario del consejo, para que les de lectura en el orden de su presentación.
- d) En la fase para argumentar, se sustentarán las mociones y se opinará a favor o en contra de ellas.
- e) Considerada como terminada la fase para argumentar, se cederá a la votación de cada una de las mociones en el orden de su presentación.

Artículo 36. Del Orden en la Participación de los Integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo: Se concederá la palabra a quien la

solicite primero, si dos o más miembros del Consejo la pidieran al mismo tiempo, el Coordinador establecerá la precedencia. La forma de pedir la palabra será levantando la mano derecha.

- a) Quienes planteen cuestiones de orden o para aclaración, tiene preferencia en el uso de la palabra. El o los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, pues de lo contrario el Coordinador o Coordinadora los interrumpirá llamándolos al orden.
- b) Quien este en el uso de la palabra, deberá referirse concretamente al tema de la discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales.
- c) No podrá ser interrumpido el miembro del Consejo que este en el uso de la palabra pero si se saliese del tema objeto de la discusión, el Coordinador o Coordinación lo llamara al orden por iniciativa propia o a solicitud de cualquier miembro del Consejo.
- d) Cuando el Coordinador o Coordinadora lo considere oportuno o lo solicite algún miembro del Consejo, preguntará si el asunto está suficientemente discutido, si la mayoría levantando la mano así lo considera se dará por concluido el debate.
- e) Dos o más miembros del Consejo pueden pedir que se posponga la decisión de un asunto, por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido en consenso, por el Consejo en la misma sesión dejándose constancia en el acta. En caso de que el Consejo aprobara la petición, el asunto será tratado en sesión extraordinaria.
- f) Siempre y cuando que se considere conveniente podrá solicitar informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al Consejo, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan cerca de un asunto particular.

- g) Las sesiones duraran el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de suspensión, los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión, en orden prioritario a los nuevos puntos.

Artículo 37. De las Votaciones: todos los miembros titulares y los suplentes que actúen legalmente en calidad de titulares, del Consejo Municipal de Desarrollo, que tienen voz y voto por el mandato de la Ley o los suplentes que los representen, tienen derecho a votar. En caso de empate, el Coordinador o Coordinadora ejercerá doble voto.

Artículo 38. Formas de las Votaciones: para mayor transparencia en los procesos de consensos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Las votaciones podrán ser públicas o secretas. Serán públicas de oficio y cuando las circunstancias lo requieran a solicitud de uno o más miembros del Consejo, podrán ser secretas. Para la votación secreta se utilizara papeletas que depositaran en un recipiente adecuado. El escrutinio lo efectuara el Coordinador o Coordinadora con el auxilio del secretario o secretaria quien hará saber el resultado a la general. Escrutinio que el COMUDE en pleno determinará si se realiza a puerta cerrada o en público.
- b. Las votaciones públicas podrán ser simultáneas o nominales. De oficio las votaciones publicas serán simultaneas y cuando las circunstancias lo requieran, o a solicitud de uno o más miembros del Consejo, podrán ser nominales.
- c. La votación simultánea se realizará levantando una mano en señal de aprobación, manteniéndola en alto, el tiempo suficiente para hacer el cómputo de los votos. La votación nominal se iniciara con cualquiera de los miembros del Consejo mediante expresiones verbales “voto a favor” o “voto en contra”; por ultimo votara el Coordinador.

- d. El voto público podrá razonarse en forma verbal o por escrito, siempre que en el momento de votar así se manifieste. En tal caso, el secretario o secretaria tomará nota de la razón y la inscribirá en el acta respectiva.
- e. Las decisiones y resoluciones del Consejo, deberán contar con la mayoría simple (la mitad + 1) de votos de los miembros presentes y ninguno de ellos podrá excusarse de votar. Para este caso corresponde al secretario o secretaria del Consejo controlar la cantidad de votos a favor o en contra.
- f. Si un miembro del Consejo considera que aun no debe entrarse a la etapa de votación, deberá solicitar una cuestión previa y Planteada, el Coordinador dará el uso de la palabra al miembro del Consejo que la solicitó, para que la sustente. Terminada la sustentación, el pleno del Consejo determinará si procede o no la cuestión previa.
- g. Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver un asunto, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros del Consejo y con el voto de la mayoría de sus integrantes. El tiempo de receso lo determinará el Coordinador y en ningún caso podrá ser mayor de media hora. También puede suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará un tiempo prudencial para reanudarla. En caso persistiera el motivo de la suspensión el Consejo resolverá si da por terminada la sesión.

Artículo 39: De los Casos no Resueltos: Casos que no puedan ser resueltos por su magnitud, será necesario nombrar una comisión específica o un representante que se responsabilice del seguimiento necesario del caso. Automáticamente será un punto de agenda para la próxima reunión para conocer el resultado obtenido por la comisión o representante nombrado, entregando un informe del seguimiento realizado.

Artículo 40. De los Presentes que no son Representantes. Las personas presentes que no son representantes tendrán derecho a voz y no a voto cuando lo soliciten y les sea cedido el espacio por el Coordinador del Consejo.

Artículo 41. Material de Apoyo. Dependiendo de la importancia y trascendencia que tenga la aprobación de algún tema, reglamento o decisión. Se facilitará material a cada representante para que se informe, discuta, investigue y fundamente para que en la próxima sesión pueda ser aprobado o no de forma consciente. Siendo responsabilidad de la entidad interesada.

Artículo 42. De la Acreditación de Representantes Titulares y Suplentes: La acreditación a representantes titulares y suplentes se hará efectiva mediante punto de acta, siempre que se cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en los siguientes artículos.

Los integrantes deben comparecer ante la Secretaría del COMUDE a demostrar la legalidad de su representación, para ello se necesitará lo siguiente:

- a. El Coordinador o Coordinadora extenderá una acreditación a cada representante, la cual le dará derecho a tener voto en las sesiones correspondientes.
- b. Los representantes de la Corporación Municipal deberá presentar el punto de acta de Concejo, donde designa a los síndicos y Concejales.
- c. Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo titular y suplente deberán presentar para su acreditación, el acta de la asamblea de COCODE de su comunidad.
- d. Las entidades públicas deben presentar el acuerdo o nombramiento donde la autoridad departamental o regional designa al titular o suplente.

- e. Las entidades civiles. Los representantes titulares y suplente de sectores sociales deberán presentar para su acreditación acta de la asamblea de elección y una constancia de aprobación por parte de la organización a la cual representan.

Artículo 43. Contenido de la Credencial. La credencial contendrá la siguiente información punto de acta de COMUDE, nombre, cargo, dirección, número de teléfono, sector que representa, fecha de vencimiento.

Artículo 44. Duración en sus Cargos. Las personas que representen a organizaciones de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Desarrollo, durarán en sus cargos por un periodo de dos años improrrogables y revocables.

Si por cualquier razón existiera la necesidad de algún titular o suplente renunciará a participar en el COMUDE, se dará a conocer a la plenaria de forma verbal y escrita por parte de la entidad que representa, así también, el nombramiento de las personas que le sustituirán, aspecto que deberá ser aprobado por votación simple por el COMUDE. Lo mismo sucederá en caso de que alguno falleciere.

CAPITULO V

DEL FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 45. Fondos Sociales. Según el artículo 57 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo para los efectos de las asignaciones de recursos previstas en el artículo 29 de la Ley, los Consejos de Desarrollo Nacional, Regionales, Departamentales y Municipales están obligados a comunicar a los fondos sociales las políticas, planes, programas, y proyectos priorizados en el seno de los mismos para la debida

asignación de recursos y evitar así la duplicidad en la asignación de los mismos. A su vez, los Fondos Sociales deben presentar, a los Consejos de Desarrollo en sus diversos niveles, durante el mes de febrero de cada año, el programa ejecutado durante el año anterior. La omisión del cumplimiento de esta disposición, causa, responsabilidad administrativa del funcionario superior del fondo social correspondiente.

Artículo 46. Programas y Proyectos. Una vez conocidos y priorizados programas y proyectos de beneficio para el municipio, por parte del pleno del COMUDE, esta información se trasladará como propuesta a la Corporación Municipal.

La Corporación Municipal, en asamblea o reunión de Concejo deberá conocer lo que ha priorizado el COMUDE, y decidir si lo lleva a cabo con recursos propios del municipio o si necesita fondos del Estado, en cuyo caso deberá trasladar los expedientes a la DMP para que preparen los documentos que deben remitirse a SEGEPLAN departamental.

Artículo 47. Divulgación. El Consejo Municipal de Desarrollo establecerá mecanismos y procedimientos que permitan divulgar lo actuado en las reuniones de Consejo, siendo la comisión de comunicación social la encargada de formular una política de comunicación donde el COMUDE a través de su vocero (que el Coordinador por la autoridad que tiene, o quien el designe para ser vocero del COMUDE) y en forma regular (mensual, trimestral, semestral) de a conocer como la ciudadanía y las autoridades locales lo decidido por el COMUDE.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. Faltas. Para garantizar la disciplina de los representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo, se reconocen dos tipos de faltas, leves y graves, estableciéndose de la siguiente manera:

Se consideran faltas leves:

- a) Llegar posterior al inicio de la sesión del pleno sin justificación previa.
- b) Retirarse antes de que concluya la reunión del Consejo sin justificación alguna.
- c) Interrumpir la reunión, por el uso de un aparato de comunicación.
- d) No presentarse a una sesión de Consejo, ordinaria o extraordinaria sin justificación ni representación alguna.
- e) No acatar los llamados al orden efectuado por el coordinador del Consejo.

Se consideran faltas graves:

- a) Llegar en estado de embriaguez o bajo efecto de estupefacientes a las reuniones.
- b) No cumplir con lo que le sea encomendado y requerido en las reuniones del Consejo.
- c) Delegar reiteradamente un representante no acreditado por su institución ante el Consejo Municipal de Desarrollo por lo tanto sin poder de decisión.
- d) La no asistencia a tres reuniones o más, sea de una manera consecutiva o no, y sin representación alguna.
- e) Provocar una confrontación que genere agresión física o verbal.
- f) La acumulación de tres faltas leves constituye una falta grave.

Artículo 49. Derecho de Defensa y Respuesta. Se escuchara antes de determinar la sanción de las personas inculpadas para que exponga todo lo que en su defensa considere pertinente, teniendo 72 horas para presentar dicha defensa.

Artículo 50. Sanciones. Una sanción es una pena asociada al cometer una falta, las que se relacionaran al no cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones de los miembros. Las sanciones se establecen de la siguiente manera.

De las Entidades Públicas:

- a) Cuando la falta sea cometida por segunda vez y sea leve, se llamará al orden en forma verbal en privado a través del Coordinación, haciéndose constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal de Desarrollo. Siendo el Coordinador del COMUDE el encargado de hacer dicha llamada de atención.
- b) Si la falta persiste por tercera ocasión, se someterá a consideración del Consejo Municipal de Desarrollo quien determinara la sanción de lo resuelto, se notificará a la autoridad superior correspondiente. El coordinador del COMUDE será quien firma la nota enviada a la autoridad institucional.

De los Representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo:

- a) Cuando la falta sea cometida por primera vez y es leve, se llamará al orden en forma verbal en privado a través del Coordinador, haciéndose constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal de Desarrollo, con copia al Consejo Comunitario de Desarrollo respectivo.

- b) Si la falta persiste por tercera ocasión, se someterá a consideración del Consejo Municipal de Desarrollo quien determinará la sanción, notificando al Consejo Comunitario de Desarrollo respectivo. Siendo el Coordinador del COMUDE o quien este designe con el aval del pleno, responsable de notificar.

Cuando el caso sea grave, se elevara un punto resolutivo solicitando al Consejo Comunitario de Segundo Nivel para que convoque nuevamente a la elección y se nombre a otro representante titular y suplente. Siendo el coordinador del COMUDE o quien este designe con el aval del pleno, responsable de notificar.

De los representantes de los sectores de la Sociedad Civil.

- a) Cuando la falta sea cometida por primera vez y es leve se llamara al orden en forma verbal en privado a través del Coordinador, haciéndose constar en el libro de conocimientos del consejo Municipal de Desarrollo.
- b) Cuando la falta sea cometida por segunda vez y es leve, se llamará al orden en forma escrita y en privado a través del Coordinador, haciéndose constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal de Desarrollo respectivo y/o a la Asociación que pertenece.
- c) Si la falta persiste por tercera ocasión, se someterá a consideración del Consejo quien determinara la sanción haciéndose constar bajo punto de acta. Siendo el Coordinador del COMUDE, o quien este designe con el aval del pleno, responsable de notificar.

- d) Cuando el caso sea grave, se elevará un punto resolutivo solicitando al sector respectivo para que en asamblea nombren a otro representante titular y suplente. Siendo el Coordinador del COMUDE, o quien este designe con el aval del pleno responsable de notificar de lo acordado por el Consejo se hará público a través de los medios que el Consejo considere conveniente.

Artículo 51. Falta Cometida por Miembros de la Dirección Municipal de Planificación y su Respectivas Oficinas Técnicas. Los miembros de la Dirección Municipal de Planificación incurrir en responsabilidad administrativa por inasistencia a las reuniones de trabajo programadas y por incumplimiento de las atribuciones que se asignen, siendo el coordinador del COMUDE quien a su vez es el jefe superior inmediato de dicha instancia el responsable de emitir la sanción correspondiente, según la falta y en base al Reglamento Interno Municipal.

Artículo 52. Resolución de Divergencias. El Consejo Municipal de Desarrollo resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos de Desarrollo inmediato superior, con el objeto de obtener lineamientos que conlleven a la solución de las divergencias o de acuerdo a sus normas, usos y costumbres. Cuando se trate de asuntos que sean de competencia de un órgano jurisdiccional deben ser remitidos a este para su resolución.

Artículo 53. Emisión de Punto Resolutivo. Toda solicitud de emisión de un punto resolutivo por un miembro del Consejo se presentara 8 días antes de la reunión programada, en la oficina de Desarrollo Socio-Económico y Gobernabilidad Local o Secretaria Municipal.

Se considera su emisión en función de la participación activa y propositiva del solicitante en el seno de este ente colegiado y de la no incurrancia de faltas.

Artículos 54. Lo no Contemplado en este Reglamento será analizado y Resuelto por el Consejo; por alguna de las comisiones nombradas por la plenaria y posterior por el COMUDE en pleno.

Artículo 55. El presente reglamento entrara en vigencia ocho días después de ser aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo del pleno.

Administración 2016 - 2020
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Acta No.01-2016.- En el Municipio de Fraijanes, del departamento de Guatemala, siendo las quince horas con diez minutos del cinco de marzo del año dos mil dieciséis, se encuentran reunidos en el Edificio Municipal de esta población para celebrar la Primera Reunión ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo, (COMUDE) la cual es presidida por el señor Anibal Alvizures Gómez, Alcalde Municipal del Municipio de Fraijanes, en compañía de los señores representantes del Consejo Municipal del Municipio de Fraijanes; **Antonio Chamalé Santos**, Síndico Municipal Primero, **Juventino Chocón Brán**, Síndico Municipal Segundo; los señores **Oscar Baudilio Carranza Lutín** Concejal Municipal Primero; **Guilder Manuel Roblero Gómez** Director de la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Gobernabilidad local, y las personas que Representan a los diferentes Consejos Comunitarios de Desarrollo - COCODE- siendo ellos: **Representantes y Alcaldes Comunitarios:** **Rafael Chávez Solórzano**, **Caserío Rabanales**, **Luis Enrique Molina Pineda**, **Caserío el Chocolate**, **Selvin Manolo Guzmán Escobar**, **Caserío Joya Verde**, **Benjamín Bran Revolorio**, **Caserío las Cruceñas**, **Eliseo Sazo**, **Caserío Aldea Puerta del Señor**, **Juan José Ordoñez**, **Monte bello I**, **Alfonzo de Paz Monte bello II y III**, **Juan Mirón Aldea el Cerrito**, **Ernesto Rodríguez**, **Aldea lo de Diéguez**, **Ignacio Gonzales Colonia Pavón**, **Gerónimo Álvarez**, **Colonia San Antonio**, **Candelario Pérez Retino**, **Cabecera Municipal**, **Griselda del Águila**, **Aldea los Verdes**, **Gregorio Lucas**, **Valles de San Arturo**, **Dora Amarillis Aguilar Guerra**, **Parajes de Pueblo Viejo** **Invitados Especiales:** **Victoria Avarreaza** **Coordinadora Académica** **Facultad de Salud Universitaria de Rafael Landívar**, **Armando García**, **Pastor de la Iglesia Cristiana Aldea los Verdes** **José Alfredo Muños Aquino**, **Celeste Yohana Chávez Mayen**, **Representante del Centro de Salud**, **Milton Orozco** **Representante del Registro General de las Personas RENAP**, **Héctor Vinicio Velásquez Ruiz**, **Representante de la Sub-Estación**, **Comisaría 13.5**, **Policía Nacional Civil de Guatemala (PNC)**, **Luisa Arroyo**, **Representante de Conalfa**, **Mayra Figueroa**, **Representante de los Derechos Humanos**, y la presencia de los Directores de la Administración de la Municipalidad de Fraijanes, **Licda. Miriam Antillon de Alvizures**, **Oficina Municipal de la Mujer**, **Braulio Cardoña López**, **Policía Municipal de Tránsito**, **Carlos Apolonio Turcios Ramírez**, **Policía Municipal de Fraijanes**, **Raúl Alberto Marroquín y Marroquín**, **Dirección Municipal de Planificación**, **Mardoqueo Gómez**, **Medio Ambiente**, **Gilberto Herrera**, **Auditor Financiero Municipal (AFIM)**, **Elber Pérez García** **Agua Potable y Drenajes**, **Luis López Carpio**, **Seguridad y Vigilancia**, con la asistencia del señor **Secretario Municipal** **José Antonio Gómez Rosales**, quien suscribe el acta para dejar constancia de lo siguientes: **PRIMERO:** Apertura. El señor Anibal Alvizures Gómez, Alcalde Municipal de Fraijanes, procede a dar apertura formal y Bienvenida a la reunión con los presentes. **SEGUNDO:** Lectura y Aprobación de la Agenda. El señor Guilder Manuel Roblero Gómez, Director de la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Gobernabilidad Local, da a conocer la agenda de la reunión, la cual sin ninguna objeción queda aprobada. **TERCERO:** como símbolo de patriotismo se entona el Himno Nacional de Guatemala por parte de todos los presentes. **CUARTO:** Oración por parte del representante de la iglesia Cristiana, dando gracias a Dios por permitir este momento y pide que exista sabiduría para todos los presentes, y que todos los temas tratados el día de hoy, sean para beneficio de nuestro municipio.

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA COMUDE

2a. Avenida 9-82 Zona 1, Fraijanes • Tel. 6634-4098 fax: 6644-4098

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
MUNICIPIO DE FRAIJANES,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA,
COMUDE

QUINTO: Presentación de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Gobernabilidad local, El señor Guilder Manuel Roblero Gómez, da a conocer que esta Dirección fue creada con el ánimo de tener más cercanía con los vecinos y que junto con los comités comunitarios (Cocodes), se puede dar solución a todas aquellas necesidades que los vecinos del municipio demandan cada día, Esta mesa de trabajo que hoy se está integrando, es parte fundamental para el desarrollo del municipio y que por primera vez en la historia del municipio se ha realizado de forma democrática. Se agrega que desde el año 2008 no se había abordado este tema tan trascendental, pero hoy gracias a Dios el señor Alcalde Anibal Alvizures, retoma el compromiso con las comunidades de trabajar por el desarrollo del municipio. En este mismo punto se somete a consideración de los presentes la elección del Día y Hora para programar las reuniones mensuales de los miembros que integran el COMUDE, y de forma unánime se acuerda que será el Primer Sábado de cada mes a las 3:00 pm, en la sede del Edificio Municipal. Se hace de conocimiento a los representantes, que se deben integrar mesas de trabajo, para conocer el Reglamento interno, que regirá las normas y disposiciones, de todos los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), manifiestan de forma unánime los presentes, que a partir de la próxima reunión, se dé a conocer el borrador, y se considere lo necesario, para modificaciones y adiciones a dicho reglamento, consecuentemente su aprobación y divulgación para entrar en vigencia. **SEXTO:** Intervención de los Representantes e Invitados Especiales. El señor representante del Registro Nacional de las Personas (RENAP) Milton Orozco, instruye y exhorta a los dirigente de las comunidades, a trabajar juntamente, para erradicar la carencia de identidad en el municipio de Fraijanes, agrega que se ha creado un sub-registro de carencia de identidad, cuyo fin primordial es llegar a las comunidades más alejadas del municipio y erradicar esta problemática, y que esto será posible mediante un esfuerzo conjunto. El señor Luis Carpio como representante de la Seguridad Integral Interinstitucional, hace mención que el enfoque, de la administración municipal es erradicar la vulnerabilidad de violencia en el municipio de fraijanes, además de reducir el índice de delincuencia, apoyado por Tecnología de punta, que contrarrestaría y prevendría el Delito, consecuentemente se necesita trabajar juntamente para realizar en cada comunidad un diagnostico que sienta un precedente de Seguridad Integral. **SÉPTIMO:** El Señor: Anibal Alvizures Gómez, Presidente del COMUDE hace del conocimiento a los presentes, que es necesario Aprobar el DESISTIMIENTO y REPROGRAMACIONES DE OBRAS, del Municipio de Fraijanes, con el objeto de incorporar los proyectos de arrastre, a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se ratifica el Acta de Cocode de la cabecera Municipal, en donde se desiste de la ampliación del Centro de Atención Permanente Cabecera municipal salud. **OCTAVO:** se convoca a los presentes a que se conformen las Comisiones de Trabajo del COMUDE, y cuyo director de la cartera, Guilder Roblero, se dirige a todos los miembros que integran el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- manifestándoles que es una necesidad extrema, organizar las comisiones de trabajo, ya que el Presidente de cada una debe responder con esmero, responsabilidad y dedicación la comisión que represente, al igual que los miembros del Consejo Municipal. Exhorta a los que precederán las comisiones y fueron electos, que cuando no puedan asistir a la reunión del COMUDE, designen a un suplente o representante, que continúe con la sintonía de las gestiones realizadas para su comunidad, toda vez que el COMUDE es un ente colegiado que en la toma de decisiones tiene poder transcendental, en base a las funciones que le atribuye el reglamento del COMUDE. Agrega y sugiere el Director de la cartera que se realice un listado de comisiones para poder integrarlas, siendo importante que los miembros de los concejos comunitarios se involucren en su formación para lograr así mejores resultados. Luego de la convocatoria realizada quedan integradas las comisiones de la manera siguiente: =====

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020
COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE) 2016:

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
MUNICIPIO DE FRAIJANES,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA,
COMUDE

- 1- **EDUCACION, EDUCACION BILINGUE, INTERCULTURAL Y DEPORTE:** precedida por la señora Luisa Arroyo representante de Conalfa, acompañada por los señores: Selvin Manolo Guzmán y Obdulio López de caserío Joya verde, Benjamín Bran de caserío las Crucitas, e Ignacio Gonzales Osorio de colonia Pavón.
- 2- **SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA,** precedida por Celeste Chavez, acompañada por los señores Obdulio López de caserío Joya verde, Griselda del Águila de Aldea los Verdes, Benjamín Bran de caserío las Crucitas.
- 3- **INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES,** precedida por el Director Raúl Marroquín y Marroquín, acompañado por los señores Alfredo Pérez Barillas y Cristóbal Aceituno de la cabecera municipal Fraijanes, Egidio Raymundo Aquino y Juan Gustavo Mirón, de Aldea el Cerrito, Benjamín Bran Revolorio de caserío las Crucitas y Rolando Martínez Cruz de colonia la Casita.
- 4- **FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** precedida por el Director Guilder Roblero, acompañado por los señores Mardoqueo Gómez del departamento de Medio Ambiente, Eliseo Sazo de Aldea Puerta del Señor, Ernesto Rodríguez de Aldea la de Diéguez, Augusto Contreras de colonia San Arturo.
- 5- **DESCENTRALIZACION, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y PARTICIPACION CIUDADANA,** Precedida por el señor Milton Orozco del Registro Nacional de Personas (Renap).
- 6- **DERECHOS HUMANOS Y PAZ:** precedida por la señora Mayarí Figueroa, Representante de los Derechos Humanos,
- 7- **LA FAMILIA, LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, ADULTO MAYOR O CUALQUIER OTRA FORMA DE PROYECCION SOCIAL:** precedida por la Licda. Miriam Antillon de Alvizures, acompañada de Brenda Morataya de Aldea el Cerrito y Luis López Carpio del Departamento de Seguridad y Vigilancia.
- 8- **SEGURIDAD Y PREVENCION,** Precedida por el señor Luis López Carpio, acompañada de los señores Braulio Cardona de Policía Municipal de Transito, Carlos Turcios de Policía Municipal y Héctor Vinicio Velásquez Ruiz de la Policía Nacional Civil

NOVENO: Puntos Varios: Los vecinos manifiestan y piden a los miembros de la corporación municipal que no se dividan de ellos y que trabajen en pro del beneficio de los vecinos del municipio, además solicitan que la gestión que se realiza en esta administración municipal sea de forma transparente y democrática.

DECIMO: Cierre. El señor Director de la cartera, Guilder Roblero en representación de la Municipalidad de Fraijanes, informa a todos los integrantes del Concejo Municipal de Desarrollo, (COMUDE) que la próxima reunión se realizará en el Edificio de la MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, GUATEMALA, el día DOS de ABRIL de dos mil dieciséis, a partir de las QUINCE horas. Por lo que agradece su presencia y atención a la presente reunión, exhortando su continua participación, para darle más realce a la democracia del municipio.

2a. Avenida 9-82 Zona 1, Fraijanes • Tel. 6634-4098 fax: 6644-4098

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES

DECIMA PRIMERA: No habiendo más que hacer constar en la presente acta se da por terminada en el mismo lugar y fecha en la que se inició, siendo las dieciséis horas la que a previa lectura es legible de todos los comparecientes del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Firman, y sellan las personas correspondientes.

Col. Pavon Presidente	chocolate	COCODE PRESIDENTE
COLONIA SAN ANTONIO PRESIDENTE		COCODE Pueblo Viejo
Fra James		Los Cocitos
Aldea Los Verdes		
San Antonio	El Berrito	Cocodo Alto Verde
	Chorio Horacio P. S	
	El Berrito	CELESTO CHAVES
		DMP
Directos P M F	COSEA	OMU

